

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Requisitorias.**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación de este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se los cita, llama y emplaza, encargándolos a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 533 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 397 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

5369

**RIO REY, Ramón;** hijo de Isidro y Rosa natural de Salgao (Lugo), de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años, de estatura 1,619 metros; domiciliado últimamente en Salgao (Lugo); procesado por falta a concentración; comparecerá ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, número 7, D. Gabriel García Trujillo, que reside en esta Plaza, en término de treinta días, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Larache, 24 de Mayo de 1917.—El segundo Teniente, Juez instructor, Gabriel García. JG—2634

5370

**RIVAS RIBÓ, Manuel Benito;** hijo de Manuel y Vicenta, natural de Moaña, provincia de Pontevedra, de estado soltero, profesión pescador, de veinte años; domiciliado últimamente en Moaña; procesado por no presentarse el día 20 de Diciembre del año último, ni el 20 de Enero del año actual; comparecerá, en término de sesenta días, ante D. Gerardo Oberfín y Doldán, Teniente de Navío de la Armada y Juez instructor de la información sumaria.—Cangas, 29 de Mayo de 1917.—El Juez instructor, Gerardo Oberfín. JM—2618

5371

**RIVERO CASTRO, Manuel;** hijo de Eduardo y Socorro, natural de Achas (Pontevedra), de estado soltero, profesión marineró, de diecinueve años; domiciliado últimamente en La Cañiza; procesado por su falta de presentación en 20 de Diciembre último; comparecerá, en término de sesenta días, ante el Juez instructor D. Antonio Carreró y Mestre, Teniente de Navío graduado, Ayudante de esta Comandancia de Marina.—Vigo, 31 de Mayo de 1917.—El Teniente de Navío graduado, Juez instructor, Antonio Carreró. JM—2642

5372

**RODRIGUEZ GONZALEZ, Maximino;** hijo de Juan y Luísa, natural de Entrimo, Ayuntamiento de idem, provincia de Orense, nació en 22 de Septiembre de 1895, de profesión jornalero, su estado soltero, su estatura 1,656 metros, sus señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, barba nascente, boca regular, color sano, frente espacio marcial, producción buena, aire particulares ninguna; comparecerá, en el plazo de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, Manuel Sarazá Murcia, en esta Plaza, en término de treinta días, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Larache, 25 de Mayo de 1917.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Sarazá Murcia. JG—2653

faltado a la concentración dispuesta por Real orden de 22 de Enero último (*Diario Oficial* núm. 19); comparecerá, en el término de sesenta días, ante el señor Juez instructor, primer Teniente del Batallón Cazadores de Tarifa, número 5, D. Manuel Sarazá Murcia, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Larache, 27 de Mayo de 1917.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Sarazá Murcia. JG—2654

5373

**RODRIGUEZ PEREZ, Domingo;** hijo de Ignacio y de María, natural de Fradavite, provincia de Orense, nació en 8 de Abril de 1895; señas particulares y personales, se desconocen; domiciliado últimamente en Cuba; procesado por haber faltado a la concentración dispuesta por Real orden de 22 de Enero último (*Diario Oficial* núm. 19); comparecerá, en el término de sesenta días, ante el señor Juez instructor del Batallón Cazadores de Tarifa número 5, D. Manuel Sarazá Murcia, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento, que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Larache, 25 de Mayo de 1917.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Sarazá Murcia. JG—2653

5374

**SANCHEZ RODRIGUEZ, Manuel;** hijo de Fidel y de María; domiciliado últimamente en Guardamar; comparecerá, en término de treinta días, ante el señor Juez instructor, Comandante de este Trozo Marítimo, para declarar en expediente de prófugo, instruido por su falta de presentación en el expresado Trozo el 26 de Diciembre de 1916.—Torrevieja, 16 de Mayo de 1917.—El Juez instructor, José María de Oteyza. JM—2626

5375

**SANCHEZ RUIZ, Francisco;** hijo de Alfonso y de Antonia, natural de Cehégín, provincia de Murcia, de veintidós años de edad, de estado soltero, jornalero; procesado por falta de concentración; domiciliado últimamente en Buenos Aires; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de la Princesa, número 4, D. Emilio Correas Monforte, que reside en Alicante.—Alicante, 24 de Mayo de 1917.—El Comandante, Juez instructor, Emilio Correas. JG—2616

5376

**SEOANE BRANDON, Andrés;** hijo de José y María, natural de la parroquia de Reis, provincia de Coruña, de estado soltero, profesión jornalero; soldado de Infantería de Marina; de veintidós años, siendo sus señas personales: pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz recta, boca pequeña, barba nascente, color bueno, su frente despejada, su aire marcial, su producción buena; señas particulares: una cicatriz en el dedo pulgar e índice, desconociéndose su último domicilio; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor, Capitán de Infantería de Marina, D. José Ruggallo Luna, en el Cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, de esta ciudad.—Ferrol, 13 de Mayo de 1917.—El Juez instructor, José Ruggallo. JM—2633

**TEROL...**

**TEROL...** hijo de Jaime y de Josefa, natural de Banisa (Alicante), de estado soltero, de veintidós años, de estatura 1,635 metros; domiciliado últimamente en dicho pueblo; procesado por falta de concentración; comparecerá, en el plazo de treinta días, ante el segun-

do Teniente, Juez instructor, del Batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, número 7, D. Gabriel García Trujillo, que reside en esta Plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Larache, 21 de Mayo de 1917.—El segundo Teniente, Juez instructor, Gabriel García. JG—2650

5378

**TORRONDELL GARCIA, Martín;** y Bartolomé Pons Palmer; tripulantes que eran del bergantín-goleta *San José* en 21 de Junio de 1915; domiciliados últimamente en Palma de Mallorca (Baleares); comparecerán, en término de treinta días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina, de Barcelona, para declarar en causa instruida por supuesta tentativa de hurto en dicho buque; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho plazo les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.—Barcelona, 26 de Mayo de 1917.—El Juez instructor, Antonio M. Villalón. JM—2649

5379

**VALLS FABRES, Juan;** hijo de José y de Josefa, natural de Castellví y Vilar (Barcelona), de estado soltero, profesión obrero, de veintitrés años, y cuyas personales son: estatura 1,589 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz grande, barba crecienta, boca grande, color moreno, frente alta, aire marcial; domiciliado últimamente en Castellví y Vilar, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Navarra, número 25, de garnición en Lérida, D. Armando Zamora Flores, con objeto de notificarle una resolución de la Autoridad judicial de la cuarta Región, referente a indulto que le fué concedido.—Lérida, 26 de Mayo de 1917.—El Comandante, Juez instructor, Armando Zamora. JG—2635

5380

**VIDAL GONZALEZ, Mariano;** hijo de José y María, natural de Oleiros, parroquia de Oleiros, Ayuntamiento de Salvatierra, provincia de Pontevedra; domiciliado últimamente en Oleiros, provincia de Pontevedra; procesado por la falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, del Batallón de Cazadores Llerena, número 11, D. José Conde y Viescas, residente en Ceuta; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Ceuta, 28 de Mayo de 1917.—El Capitán, Juez instructor, José Conde. JG—2647

**Resolución de Primera Instancia**

**ALBURO JERQUE**

D. Luis Corrotero Monge, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. Por el presente edicto hago saber: Que habiendo fallecido en el pueblo de Villar del Rey, de este partido, el día 31 de Enero último Clara Rodríguez Díez, hija legítima de Diego y Antonia, de sesenta años de edad, profesión su sexo, casada a la sazón en segundas nupcias con Antonio Bardallo, de quien se hallaba separada particularmente, natural y vecina que fué de dicho pueblo, sin otorgar testamento y sin que conste que haya de-

# MINISTERIO DE HACIENDA

## INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### SECCIÓN SEGUNDA.--CONTABILIDAD LEGISLATIVA

Número 1.

RECAUDACIÓN líquida obtenida en el mes de Junio de 1917 y en los cinco anteriores por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE JUNIO			EN LOS MESES DE ENERO A MAYO			TOTAL DE LOS SEIS MESES		
	Presupuesto de 1917.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1917.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1917.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
<b>SECCIÓN PRIMERA</b>									
<b>CAPÍTULO PRIMERO</b>									
<b>CONTRIBUCIONES DIRECTAS</b>									
<b>Art.</b>									
1.º Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería:									
Riqueza rústica y pecuaria..	8.610.806,29	1.246.103,41	9.858.709,70	42.350.096,21	2.660.512,51	45.010.608,72	50.960.702,50	3.906.615,92	54.867.318,42
Idem urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional..)	5.699.365,74	598.632,14	6.297.997,88	25.059.014,05	1.096.547,29	26.155.561,34	30.758.379,79	1.695.179,43	32.453.559,22
Centésimas sobre la rústica.....	1.318.371,71	190.510,31	1.508.882,02	6.356.558,14	333.745,40	6.740.303,54	7.674.920,85	574.255,71	8.249.185,56
Idem sobre la urbana.....	863.084,55	93.621,45	956.706,00	3.362.370,10	154.486,46	3.516.856,56	4.225.460,65	248.107,91	4.473.568,56
Quotas correspondientes a bienes del Estado:									
Rústica.....	43.088,19		50.828,78	52.944,31		101.640,44	96.012,50		152.469,22
Urbana.....	7.751,57	9,02		10.142,82	38.553,31		17.394,39	38.562,33	
Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana).....	88.396,42	3.734,05	87.130,47	304.737,37	17.353,05	322.090,42	388.193,79	21.087,10	409.220,89
Idem industrial y de comercio.	3.690.718,08	355.845,04	4.046.563,12	19.513.887,57	744.041,81	20.257.929,38	23.204.605,65	1.099.886,85	24.304.492,50
2.º Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes:									
Del trabajo personal.....	4.937.654,35		17.040.359,89	17.040.359,89		21.978.014,74	21.978.014,74		70.349.556,88
Del capital.....	5.648.892,60	626.714,45	16.033.211,17	19.712.549,00	4.219.624,88	54.286.345,71	25.361.441,60	4.846.339,33	70.349.556,88
Del trabajo personal juntamente con el capital.....	4.850.549,27		13.313.211,94	13.313.211,94		18.163.761,21	18.163.761,21		1.425.493,34
4.º Donativo del Clero y monjas..	300.266,01		300.266,01	1.125.227,33		1.125.227,33	1.425.493,34		1.425.493,34
5.º Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	5.734.770,30	65.529,76	5.800.300,06	40.170.731,93	1.494.816,79	41.665.548,72	45.905.502,23	1.560.346,55	47.465.848,78
6.º Idem de minas:									
Canon de superficie.....	108.384,77	3.409,81	111.794,58	190.564,12	79.949,41	210.513,53	238.948,89	83.359,22	322.303,11
Sobre la explotación.....	52.022,55	2.637,43	54.659,98	2.856.592,67	5.640,16	2.862.192,83	2.708.575,22	8.277,59	2.716.852,81

7.º Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....	332.716,66	»	332.716,66	680.850,00	»	680.850,00	1.013.566,66	»	1.013.566,66
8.º Idem de cédulas personales ...	885.551,30	211,30	885.762,60	1.015.278,21	28.759,11	1.044.037,32	1.900.829,51	28.970,41	1.929.799,92
9.º Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales (con dos décimas sobre el mismo).....	396.532,92	7.717,66	404.250,58	1.989.077,82	76.732,92	2.065.810,74	2.385.610,74	84.450,58	2.470.061,32
10. Impuesto sobre carruajes de lujo:									
Cuotas del Tesoro (con dos décimas sobre el mismo).	39.876,77	3.106,67	42.983,44	62.387,30	3.681,69	66.069,99	102.264,07	6.788,36	109.052,43
Recargos municipales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
11. Idem sobre casinos y círculos de recreo.....	25.877,16	1.792,73	27.669,89	24.113,51	3.514,65	27.628,16	49.990,67	5.307,38	55.298,05
12. Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra.....	210.590,90	»	210.590,90	2.285.669,06	103.429,37	2.389.098,43	2.446.259,96	108.429,37	2.554.689,33
Contribuciones extinguidas.....	»	12,41	12,41	»	142,89	142,89	»	155,30	155,30
	43.889.448,61	3.190.587,64	47.039.036,25	197.166.929,35	11.116.531,70	208.283.461,05	241.006.377,96	14.316.119,34	255.322.497,30

SECCIÓN SEGUNDA

CAPÍTULO II

CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

1.º Renta de Aduanas:									
Derecho de importación.....	8.757.478,37	82.558,27	8.840.036,64	47.687.546,88	3.920.434,03	51.607.980,91	56.445.025,25	4.002.992,30	60.448.017,55
Recargo transitorio.....	164.295,91	5.387,50	169.683,41	1.223.495,13	124.345,81	1.347.840,94	1.387.791,04	129.713,31	1.517.504,35
Idem de exportación.....	878.695,94	»	878.695,94	2.869.540,68	72.982,65	2.942.523,33	3.768.236,62	72.982,65	3.841.219,27
Impuesto de transportes por mar y á la salida por las fronteras.....	1.044.565,88	»	1.044.565,88	5.342.663,98	19.165,54	5.361.829,52	6.387.229,86	19.165,54	6.406.395,40
Idem de tonelaje.....	10.047,50	»	10.047,50	54.014,77	»	54.014,77	64.062,27	»	64.062,27
Derechos menores.....	192.102,17	4.315,46	196.417,63	583.687,22	20.282,82	603.970,04	780.789,39	24.598,28	805.387,67
Idem sanitarios.....	8.723,34	»	8.723,34	50.116,93	45,00	50.160,93	58.839,32	45,00	58.884,32
Idem de reconocimiento de ganado á su importación..	1.512,35	»	1.512,35	12.485,50	40,00	12.525,50	13.997,85	40,00	14.037,85
Idem de Aduanas por material de obras públicas.....	»	»	»	182.128,43	»	182.128,43	182.128,43	»	182.128,43
2.º Impuesto sobre el azúcar.....	2.081.404,12	»	2.081.404,12	16.640.233,54	435.115,97	17.075.349,51	18.721.637,66	435.115,97	19.166.753,63
3.º Idem sobre el alcohol.....	895.427,99	433,33	895.861,32	6.578.202,89	12.936,13	6.591.229,02	7.478.720,88	13.369,46	7.487.090,34
Idem sobre el consumo interior de la cerveza.....	99.998,22	»	99.998,22	113.676,39	»	113.676,39	213.674,61	»	213.674,61
4.º Idem sobre la achicoria.....	60.545,85	»	60.545,85	373.919,82	366,00	374.285,82	434.465,67	366,00	434.831,67
5.º Arbitrio de los puertos francos de Canarias.....	117.614,00	»	117.614,00	987.283,00	»	987.283,00	1.104.897,00	»	1.104.897,00
6.º Derechos obvenacionales de los Consulados (con dos décimas sobre los mismos).....	105.170,17	»	105.170,17	231.271,93	»	231.271,93	336.442,10	»	336.442,10
7.º Impuesto de Consumos.....	3.328.842,27	131.616,32	3.460.458,59	11.670.821,36	2.606.592,17	14.277.413,53	14.999.663,03	2.738.208,49	17.737.872,12
8.º Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales.	2.816.667,97	4.497,58	2.821.165,45	11.910.766,89	32.236,04	11.943.002,93	14.727.434,76	36.733,62	14.764.168,38
9.º Timbre del Estado.....	8.761.315,35	»	8.761.315,35	39.789.457,35	»	39.789.457,35	48.550.772,70	»	48.550.772,70
10.º Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	592.729,97	19.770,84	612.500,81	6.334.930,06	184.022,21	6.518.952,27	6.927.660,03	203.793,05	7.131.453,08
	29.917.137,27	248.559,30	30.165.696,57	152.661.831,80	7.428.564,37	160.089.896,17	182.578.469,07	7.677.123,67	190.255.592,74

EN EL MES DE JUNIO

EN LOS MESES DE ENERO A MAYO

TOTAL DE LOS SEIS MESES

**SECCIÓN TERCERA**

**CAPÍTULO III**

**MONOPOLIOS Y SERVICIOS  
EXPLOTADOS  
POR LA ADMINISTRACIÓN**

*Arts.*

	Presupuesto de 1917.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1917.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1917.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
1.º Tabacos.....	13.920.593,23	»	13.920.593,23	67.490.511,30	»	67.490.511,30	81.411.104,53	»	81.411.104,53
2.º Cerillas fosforicas y toda clase de fósforos.....	1.910.546,60	»	1.910.546,60	9.813.032,00	»	9.813.032,00	11.723.578,60	»	11.723.578,60
3.º Loterías.....	7.256.148,00	»	7.256.148,00	33.874.562,00	»	33.874.562,00	41.130.710,60	»	41.130.710,60
4.º Productos de rifas.....	»	»	»	1.740,00	»	1.740,00	1.740,00	»	1,740,00
5.º Casa de Moneda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6.º Giro mutuo del Tesoro, interior, internacional y libranzas de la Prensa periódica.....	1.635,50	»	1.635,50	9.467,10	»	9.467,10	11.102,60	»	11.102,60
7.º Producto de la GACETA.....	40.091,20	3.224,10	43.405,30	198.954,95	43.673,34	242.028,29	238.436,15	46.997,44	285.433,59
8.º Correos:									
Giro postal.....	152.005,55	»	152.005,55	754.647,36	»	754.647,36	906.652,91	»	906.652,91
Otros productos.....	8.162,96	»	8.162,96	505.337,11	»	505.337,11	513.550,07	»	513.550,07
9.º Producto de Telégrafos y Teléfonos.....	90.422,06	»	90.422,06	1.179.872,69	»	1.179.872,69	1.270.294,75	»	1.270.294,75
10. Establecimientos penales.....	2.426,32	»	2.426,32	10.434,24	»	10.434,24	12.860,56	»	12.860,56
11. Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	»	»	»	2.478.170,75	»	2.478.170,75	2.478.170,75	»	2.478.170,75
	23.382.021,42	3.324,10	23.385.345,52	116.316.179,50	43.673,34	116.359.852,84	139.698.200,92	46.997,44	139.745.198,36

**SECCIÓN CUARTA**

**CAPÍTULO IV**

**PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO**  
**Rentas.**

*Arts.*

1.º Salinas de Torreveja.....	»	»	»	315.002,00	»	315.002,00	315.002,00	»	315.002,00
2.º Minas:									
Almadén.....	650.538,27	»	650.538,27	5.815.297,42	»	5.815.297,42	5.965.835,69	»	5.965.835,69
Líñares.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3.º Productos en administración de las fincas y rentas del Estado:									
Renta de los bienes del Estado en general.....	24.623,93	743,58	25.367,51	28.431,17	4.641,11	33.072,28	53.055,10	5.384,69	58.429,79
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	2.501,70	»	2.501,70	894,86	»	894,86	3.456,56	»	3.456,56
Producto de canales y navegación fluvial.....	14.638,07	»	14.638,07	160.280,97	»	160.280,97	174.919,04	»	174.919,04
Idem de montes y plantíos.....	2.240,95	»	2.240,95	88.632,65	»	88.632,65	90.873,60	»	90.873,60
Idem del Patrimonio que fue de la Corona.....	883,16	»	883,16	927,93	1.160,99	2.088,92	1.791,60	1.160,99	2.952,08
4.º Renta de los bienes del Clero y metálico y por venta de frutos.....	3.794,54	2.107,19	5.901,73	10.054,61	1.660,74	11.715,35	13.849,15	3.767,93	17.617,08

5.º Idem de cruzada (producto H- quido).....	482.560,87	»	482.560,87	1.829.446,76	»	1.829.446,76	2.312.007,63	»	2.312.007,63
6.º Producto en administración de las fincas de secuestros.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7.º Diferentes derechos del Estado: 20 por 100 de la renta de Propie- dades.....	16.489,99	4.482,88	20.972,87	270.763,04	105.173,97	375.937,01	287.253,03	109.656,85	396.909,88
10 por 100 de aprovechamien- tos forestales de los montes á cargo de los Ministros de:									
Fomento.....	27.870,40	»	27.870,46	401.203,02	»	401.203,02	429.073,48	»	429.073,48
Hacienda.....	11.585,05	»	11.585,05	184.247,36	»	184.247,36	195.832,41	»	195.832,41
Consignaciones para Archi- vos y Bibliotecas.....	2.373,33	244,00	2.617,33	4.133,65	1.095,50	5.234,15	6.512,48	1.399,50	7.851,98
Asignación de las Empresas de ferrocarrilés para gastos de inspección.....	36.847,50	25.000,00	61.847,50	648.090,25	9.260,00	657.350,25	684.937,75	34.260,00	719.197,75
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	»	»	»	27.070,53	»	27.070,53	27.070,53	»	27.070,53
Intereses de demora por pro- ducto de propiedades y dere- chos del Estado.....	136,55	»	136,55	1.855,13	»	1.855,13	1.991,68	»	1.991,68
Subvención que deben satis- facer varias provincias en reintegro de los gastos de la guardería rural.....	»	»	»	»	1.528,78	1.528,78	»	1.528,78	1.528,78
Asignación de las Diputacio- nes provinciales para gas- tos de personal y material de enseñanza.....	134.841,48	7.894,37	142.735,85	627.578,89	64.578,25	692.157,14	762.420,37	72.472,62	834.992,99
Renta de los bienes de los Institutos de segunda en- señanza.....	519,92	»	519,92	16.518,67	»	16.518,67	17.038,59	»	17.038,59
10 por 100 de administración de participos.....	5.299,74	943,60	6.243,34	3.191,52	14.004,88	17.196,40	8.491,26	14.948,48	23.439,74
10 por 100 sobre el arbitrio de posas y medidas.....	40.611,48	6.285,68	46.847,11	102.597,54	101.371,53	203.969,07	143.208,97	107.607,21	250.816,18
5 por 100 de gastos de admi- nistración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las con- tribuciones.....	61.271,99	1.286,52	62.558,51	388.393,46	161.665,88	550.059,34	449.665,45	162.952,40	612.617,85
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que reca- yeren sentencias ó otras re- soluciones favorables al Es- tado.....	1.765,00	»	1.765,00	3.832,32	»	3.832,32	5.597,32	»	5.597,32
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes ó In- dustrias.....	14.811,75	»	14.811,75	40.475,42	52.529,42	93.004,84	55.287,17	52.529,42	107.816,59
Asignación de las Compañías de Seguros para gastos de Inspección.....	»	»	»	650,00	2.090,12	2.740,12	650,00	2.090,12	2.740,12
Asignaciones de las Diputa- ciones provinciales para gas- tos de personal administra- tivo de las Juntas provin- ciales de Instrucción pri- maria.....	19.349,97	5.182,16	24.532,13	53.771,09	9.665,52	63.436,61	73.121,06	14.847,63	87.968,74

	EN EL MES DE JUNIO			EN LOS MESES DE ENERO Á MAYO			TOTAL DE LOS SEIS MESES		
	Presupuesto de 1917.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1917.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1917.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
<b>Art. 7.º Diferentes derechos del Estado:</b>									
Entrega que deben verificar las Diputaciones y Ayuntamientos, excepto los de las provincias Vascongadas y Navarra, en reintegro de los pagos del personal de las Prisiones preventivas y correccionales.....	116.129,76	50.454,02	166.583,78	457.452,51	368.999,44	826.451,95	573.582,27	419.453,46	993.035,73
	1.671.725,91	104.574,00	1.776.299,91	10.980.797,77	899.426,13	11.880.223,90	12.652.523,68	1.004.000,13	13.656.523,81
<b>Ventas.</b>									
<b>Art. 5.º Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen.....</b>									
<b>9.º Plazos al contado y descuento de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante; de bienes procedentes del Estado ó del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes á Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....</b>	497,31		497,31	89.419,04	4.049,27	93.468,31	89.856,35	4.049,27	93.905,62
<b>10. Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....</b>	174,30		174,30	1.208,28		1.208,28	1.382,58		1.382,58
<b>11. Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.</b>									
<b>12. Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....</b>	1.448,45		1.448,45	239.857,64		239.857,64	241.306,09		241.306,09
<b>13. Idem id. de Marina.....</b>	276.427,49		276.427,49	5.621,00		5.621,00	282.048,49		282.048,49
Producto de la venta de substancias alimenticias de primera necesidad, adquiridas con arreglo á la ley de 18 de Febrero de 1915.....	2.158.746,42		2.158.746,42	2.215.697,73		2.215.697,73	4.374.444,15		4.374.444,15
	2.437.233,97		2.437.233,97	2.551.803,69	4.049,27	2.555.852,96	4.989.037,66	4.049,27	4.993.086,93
<b>SECCIÓN QUINTA</b>									
<b>CAPÍTULO V</b>									
<b>RECURSOS DEL TESORO</b>									
<b>Art. 1.º Cuotas militares y multas.....</b>	71.915,38		71.915,38	4.263.325,00		4.263.325,00	4.335.240,38		4.335.240,38
<b>2.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....</b>	274.698,99		274.698,99	2.656.556,16		2.656.556,16	2.931.255,15		2.931.255,15

1.º Derechos de custodia de depósitos.....	6.230,34	»	6.230,34	98.139,51	»	38.139,51	44.369,85	»	44.369,85
4.º Publicaciones oficiales.....	2.954,25	»	2.954,25	9.863,60	60,00	9.923,60	12.817,85	60,00	12.877,85
5.º Recursos eventuales de todos los ramos.....	1.611.235,58	1.872,50	1.613.108,08	2.773.546,01	6.441,69	2.779.987,70	4.384.781,59	8.314,19	4.393.095,78
6.º Intereses de demora sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	10.822,77	»	10.822,77	20.217,91	»	20.217,91	31.040,68	»	31.040,68
7.º Alcances.....	1.132,75	»	1.132,75	12.486,42	»	12.486,42	19.619,17	»	19.619,17
8.º Atrasos hasta fin de 1849.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9.º Reintegro de gastos de personal de la representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	41.416,42	»	41.416,42	205.352,91	»	205.352,91	216.769,33	»	246.769,33
10 Recurso extraordinario. — Producto de negociación de Deuda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Reintegro de anticipos á la prensa periódica diaria.....	29.300,43	»	29.300,43	121.699,28	»	121.699,28	150.999,71	»	150.999,71
Productos del seguro de guerra	310.301,31	»	310.301,31	432.497,90	»	432.497,90	742.799,21	»	742.799,21
Recursos extraordinarios (suprimidos).....	»	23,83	23,83	»	307,64	307,64	»	331,47	331,47
	2.360.008,22	1.896,33	2.361.904,55	10.533.684,70	6.809,33	10.540.494,03	12.893.692,92	8.705,66	12.902.398,58
<b>RESUMEN</b>									
Sección 1.ª—Contribuciones directas.....	43.839.418,61	3.199.587,64	47.039.006,25	197.166.929,85	11.116.531,70	208.283.461,05	241.006.377,96	14.316.119,34	255.922.497,30
Idem 2.ª—Idem indirectas.....	29.917.137,27	246.559,30	30.163.696,57	152.661.331,80	7.428.594,37	160.089.896,17	182.578.469,07	7.677.123,67	190.255.592,74
Idem 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	23.382.021,42	3.324,10	23.385.345,52	116.316.179,50	43.673,34	116.359.852,84	139.698.200,92	46.997,44	139.745.198,36
Idem 4.ª—Propiedades y derechos del Estado:									
Rentas.....	1.671.725,91	104.574,00	1.776.299,91	10.980.797,77	899.426,13	11.880.223,90	12.652.523,68	1.004.000,13	13.656.523,81
Ventas.....	2.437.233,97	»	2.437.233,97	2.551.803,69	4.049,27	2.555.852,96	4.989.037,66	4.049,27	4.993.086,93
Idem 5.ª—Recursos del Tesoro.....	2.360.008,22	1.896,33	2.361.904,55	10.533.684,70	6.809,33	10.540.494,03	12.893.692,92	8.705,66	12.902.398,58
	103.607.575,40	3.557.941,37	107.165.516,77	490.210.723,31	19.499.054,14	509.709.780,95	593.818.302,21	23.056.995,51	616.875.297,72
<b>RECARGOS MUNICIPALES</b>									
<b>CAPÍTULO ÚNICO</b>									
<b>Art.º</b>									
1.º Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería (hasta fin de Diciembre de 1901).....	»	861,92	861,92	»	9.474,91	9.474,91	»	10.336,83	10.336,83
2.º Sobre la industrial y de comercio.....	712.859,69	60.880,83	773.740,52	4.461.717,82	149.267,70	4.610.985,52	5.174.577,51	210.148,53	5.384.726,04
	712.859,69	61.742,75	774.602,44	4.461.717,82	158.742,61	4.620.460,43	5.174.577,51	220.485,36	5.395.062,87

OBSERVACIÓN: Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

RESUMEN de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas e impuestos durante los seis primeros meses de los años 1913 á 1917, con inclusión de los realizados por rebajas de ejercicios cerrados.

CONCEPTOS	1913	1914	1915	1916	1917
<b>Valores del Tesoro.</b>					
Contribución de Inmuebles, cultivo y ganadería.....	98.072.985,55	97.601.527,19	96.756.021,66	98.775.274,92	100.605.321,87
Idem industrial y de comercio.....	23.069.639,50	23.027.981,63	22.765.144,71	23.134.086,15	24.304.492,50
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.....	56.184.913,39	57.342.021,32	57.890.898,54	61.744.785,70	70.349.556,88
Idem de derechos reales y transmisión de bienes.....	40.783.559,77	32.609.713,54	36.188.299,93	36.256.847,41	47.465.848,78
Idem de minas.....	3.363.692,59	3.054.520,40	1.917.304,38	2.528.031,98	3.039.160,92
Idem de cédulas personales.....	1.839.983,31	1.819.521,92	1.759.006,37	1.831.286,94	1.929.799,92
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales.....	2.179.125,85	2.158.193,49	2.223.560,77	2.579.911,70	2.470.061,92
Idem sobre carruajes de lujo.....	99.467,02	97.142,87	103.912,83	104.539,00	109.052,43
Contribución de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	2.619.235,06	2.520.788,67	2.634.656,34	2.618.568,10	2.554.669,39
Renta de Aduanas.....	107.245.587,78	116.056.813,48	68.532.344,78	72.590.051,31	73.337.637,11
Impuesto sobre el azúcar.....	24.630.602,00	18.878.519,78	19.368.502,70	17.410.029,53	19.156.723,39
Idem sobre el alcohol.....	7.166.919,54	7.974.414,28	5.938.980,92	6.429.654,19	7.487.090,34
Idem sobre el consumo interior de la cerveza.....	»	»	»	»	213.674,61
Derechos obvenacionales de los consulados.....	748.582,43	683.393,43	391.120,19	459.292,91	396.442,10
Impuesto de Consumos.....	22.115.031,34	19.915.430,10	18.557.111,30	18.352.332,67	17.737.672,12
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por vías terrestres y fluviales.....	13.163.129,25	13.535.220,62	12.180.516,99	13.586.598,93	14.764.108,38
Tiempo del Estado.....	43.622.748,18	47.716.658,64	45.978.821,25	46.174.187,26	48.550.772,70
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	4.890.548,51	6.231.539,87	6.282.817,84	6.691.489,56	7.131.453,08
Tabacos.....	71.488.204,17	76.209.620,10	73.472.349,38	78.194.371,07	81.411.104,53
Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos.....	10.064.911,77	9.913.389,41	9.459.310,72	10.010.523,90	11.723.578,60
Loterías.....	31.916.226,75	40.653.645,00	36.872.056,50	39.784.600,40	41.132.450,00
Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	2.603.974,50	2.780.549,50	2.250.325,75	2.005.765,75	2.478.176,75
Minas.   Almadén.....	3.927.089,36	2.511.928,45	2.088.355,38	9.773.214,26	5.965.895,69
Lineros.....	»	»	»	»	»
Renta de cruzada.....	2.305.035,39	2.292.605,12	2.307.185,10	2.290.524,82	2.312.007,68
Quotas militares y multas.....	5.874.375,00	8.493.415,00	4.189.875,00	4.771.576,69	4.985.240,38
Los demás recursos ordinarios.....	21.890.967,72	19.734.297,80	18.211.419,00	19.397.833,73	20.704.810,05
Producto de negociación de Obligaciones del Tesoro (Leyes de 14 de Diciembre de 1912 y 26 de Diciembre de 1914).....	103.415.764,27	45.000.000,00	204.000.000,00	100.000.000,00	»
Producto de la venta de substancias alimenticias de primera necesidad, adquiridas con arreglo á la ley de 18 de Febrero de 1915.....	»	»	»	53.679.130,16	4.374.444,15
Producto de la venta de sulfato de cobre.....	»	»	»	923.680,73	»
Reintegro de anticipos á la prensa periódica diaria.....	»	»	»	»	150.999,71
Producto de seguro de guerra.....	»	»	»	»	742.799,21
	708.912.300,50	658.387.267,61	753.213.892,33	732.099.189,71	616.875.297,72
<b>Recargos municipales.</b>					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	21.975,84	17.080,08	21.145,56	25.966,33	10.336,83
Sobre la industrial y de comercio.....	5.009.082,31	5.107.574,24	5.174.945,11	5.118.900,13	5.384.726,04
	5.031.058,15	5.124.655,22	5.196.090,67	5.144.866,46	5.395.062,87
<b>RESUMEN</b>					
Ingresos por valores del Tesoro.....	708.912.300,50	658.387.267,61	753.213.892,33	732.099.189,71	616.875.297,72
Idem por recargos municipales.....	5.031.058,15	5.124.655,22	5.196.090,67	5.144.866,46	5.395.062,87
	713.943.358,65	663.511.922,83	758.409.983,00	737.244.056,17	622.270.360,59

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.



PAGOS liquidados verificados durante los seis primeros meses del año 1917, por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultados de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE JUNIO			MESES DE ENERO Á MAYO			TOTAL DE LOS SEIS MESES		
	Presupuesto de 1917.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1917.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1917.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO</b>									
Sección 1. <sup>a</sup> —Casa Real.....	754.166,65	»	754.166,65	3.016.666,60	25.000,00	3.041.666,60	3.770.893,25	25.000,00	3.795.893,25
Idem 2. <sup>a</sup> —Cuerpos Colegisladores.	207.166,66	»	207.166,66	1.163.666,64	»	1.163.666,64	1.370.893,30	»	1.370.893,30
Idem 3. <sup>a</sup> —Deuda pública y cargas de Justicia.....	22.011.462,00	2.534.690,45	24.546.152,54	62.892.710,47	14.710.075,19	77.602.785,66	84.904.172,56	17.244.765,64	102.148.938,20
Idem 4. <sup>a</sup> —Clases pasivas.....	7.137.519,17	»	7.137.519,17	28.447.361,61	»	28.447.361,61	35.584.880,73	»	35.584.880,73
	30.110.314,57	2.534.690,45	32.645.005,02	95.520.405,32	14.735.075,19	110.255.480,51	125.630.710,89	17.269.765,64	142.900.485,53
<b>OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b>									
<b>Sección 1.<sup>a</sup>—Presidencia del Consejo de Ministros.....</b>									
Idem 2. <sup>a</sup> —Ministerio de Estado...	77.073,58	317.459,99	394.533,57	334.124,08	3.379.182,45	3.713.306,53	411.197,86	3.696.642,44	4.107.340,10
Idem 3. <sup>a</sup> —Ministerio de Gracia y Justicia:	604.910,29	584.055,46	1.188.965,75	523.036,56	1.162.505,13	1.685.541,69	1.127.946,85	1.746.560,59	2.374.507,44
Obligaciones civiles.....	1.487.569,23	10.134,44	1.506.703,67	6.537.418,55	247.702,91	6.785.121,46	8.024.987,73	266.837,35	8.291.825,13
Idem eclesiásticos.....	3.845.956,82	402,50	3.846.359,32	13.193.203,66	18.044,43	13.211.248,09	17.039.160,48	18.446,93	17.057.607,41
Sección 4. <sup>a</sup> —Ministerio de la Guerra	15.826.203,48	2.778.251,96	18.604.455,44	60.571.127,24	6.812.095,82	67.383.223,06	75.397.330,72	9.596.347,78	85.987.678,50
Idem 5. <sup>a</sup> —Ministerio de Marina...	4.053.329,09	4.022,23	4.057.351,32	21.179.082,09	5.972.463,07	27.151.545,16	25.232.411,18	5.976.455,30	31.208.896,48
Idem 6. <sup>a</sup> —Ministerio de la Gobernación.....	8.116.461,90	267.360,29	8.383.822,19	32.064.442,33	2.023.341,99	34.087.784,32	40.180.904,23	2.295.702,28	42.476.606,51
Idem 7. <sup>a</sup> —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	6.694.976,30	382,40	6.695.358,70	24.176.341,52	490.249,15	24.666.590,67	30.871.317,82	490.631,55	31.361.949,37
Idem 8. <sup>a</sup> —Ministerio de Fomento.	16.993.038,81	157.873,33	17.150.962,14	51.397.155,90	5.375.058,78	56.772.214,68	68.399.244,71	5.532.932,11	73.923.176,82
Idem 9. <sup>a</sup> —Ministerio de Hacienda.	1.507.174,19	10.567,23	1.517.741,42	6.795.700,53	482.889,24	7.278.589,77	8.302.874,77	493.456,52	8.796.331,29
Idem 10. <sup>a</sup> —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	11.988.034,73	2.152.939,21	13.540.973,94	82.623.437,05	1.345.366,56	83.974.303,61	94.016.471,78	3.498.805,77	97.515.277,55
Idem 11. <sup>a</sup> —Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	»	»	»	950.000,00	»	950.000,00	950.000,00	»	950.000,00
Idem 12. —Acción en Marruecos:									
Ministerio de Estado.....	»	669.780,08	669.780,08	107.582,14	23.769,12	131.351,26	107.582,14	693.549,20	801.131,34
Idem de la Guerra.....	7.733.931,84	12.577,97	7.746.509,81	44.777.748,77	579.947,27	45.357.696,04	52.511.730,61	592.525,24	53.104.255,85
Idem de Marina.....	145.500,00	»	145.500,00	535.896,87	199.256,32	735.153,19	681.396,87	199.256,35	880.653,22
Idem de la Gobernación.....	76.308,36	45,75	76.354,11	248.375,00	988,85	249.363,85	324.683,36	1.034,60	325.717,96
Idem de Fomento.....	266.503,70	»	266.503,70	938.263,06	14.802,80	953.065,86	1.204.766,76	14.802,80	1.219.569,56
Idem de Hacienda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	103.927.386,89	9.509.543,34	118.436.930,23	442.478.340,72	42.863.239,11	485.346.579,83	551.405.727,61	52.377.782,45	603.783.510,06
<b>Recargos municipales sobre las contribuciones de:</b>									
Inmuebles, cultivo y ganadería.	»	»	»	»	8.356,22	8.356,22	»	8.356,22	8.356,22
Industrial y de comercio.....	775.105,28	30.377,98	805.483,26	2.975.184,49	1.055.097,31	4.030.271,79	3.750.289,77	1.085.475,28	4.835.765,05
	775.105,28	30.377,98	805.483,26	2.975.184,49	1.063.453,52	4.038.628,01	3.750.289,77	1.093.831,50	4.844.121,27

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

RESUMEN de los pagos liquidados verificados por obligaciones generales del Estado y de los departamentos ministeriales durante los seis primeros meses de los años 1918 á 1917, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

	1918	1914	1915	1916	1917
<b>Obligaciones generales del Estado.</b>					
Sección 1. <sup>a</sup> —Casa Real.....	3.645.833,25	3.645.833,25	3.645.833,25	3.708.933,25	3.795.833,25
Idem 2. <sup>a</sup> —Cuerpos Colegisladores.....	1.495.809,66	1.208.629,85	1.152.499,95	1.152.499,95	1.970.833,30
Idem 3. <sup>a</sup> —Deuda pública y cargas de justicia.....	94.874.857,72	99.065.065,70	90.090.303,92	113.112.305,04	102.148.938,20
Idem 4. <sup>a</sup> —Clases pasivas.....	33.124.969,59	33.552.746,71	34.093.721,59	34.601.861,00	35.584.880,78
	133.131.470,52	137.467.275,51	137.982.358,71	152.574.999,24	142.900.485,53
<b>Obligaciones de los departamentos Ministeriales.</b>					
Sección 1. <sup>a</sup> —Presidencia del Consejo de Ministros.....	835.795,10	268.202,66	942.251,67	1.416.973,03	4.107.840,10
Idem 2. <sup>a</sup> —Ministerio de Estado.....	1.651.773,71	748.228,10	2.670.160,71	2.940.948,24	2.874.607,44
Idem 3. <sup>a</sup> —Idem de Gracia y Justicia:					
Obligaciones civiles.....	8.864.084,93	8.250.895,98	8.527.935,53	8.156.956,87	8.291.825,13
Idem eclesiásticas.....	17.493.346,90	17.573.644,61	17.382.907,45	17.534.675,80	17.057.607,41
Idem 4. <sup>a</sup> —Ministerio de la Guerra.....	130.083.785,94	80.283.454,04	94.312.078,70	108.564.769,90	85.987.678,50
Idem 5. <sup>a</sup> —Idem de Marina.....	40.294.509,29	32.420.886,05	25.957.952,71	32.030.267,79	31.208.396,48
Idem 6. <sup>a</sup> —Idem de la Gobernación.....	39.964.340,98	39.423.009,06	45.091.245,05	41.634.659,19	42.476.606,51
Idem 7. <sup>a</sup> —Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	28.234.585,88	27.677.840,29	29.925.439,24	30.685.389,85	31.361.949,37
Idem 8. <sup>a</sup> —Idem de Fomento.....	113.090.028,10	59.030.789,04	69.295.368,54	79.845.979,85	78.923.176,82
Idem 9. <sup>a</sup> —Idem de Hacienda.....	7.989.704,23	7.658.860,48	9.395.362,06	7.957.071,96	8.796.331,29
Idem 10.—Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	76.742.339,51	87.819.195,34	90.638.553,21	131.425.393,62	97.515.277,55
Idem 11.—Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	950.000,00	950.000,00	475.000,00	950.000,00	950.000,00
Idem 12.—Acción en Marruecos.....	25.947.992,86	60.143.507,44	72.678.788,67	67.343.487,31	66.331.327,93
	625.278.702,95	559.720.819,60	604.078.302,25	683.110.668,15	603.783.510,06
<b>Recargos Municipales.</b>					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	26.527,52	10.452,98	19.469,87	19.499,14	8.356,22
Idem id. industrial y de comercio.....	4.899.531,01	4.716.971,00	4.690.164,27	4.915.607,71	4.835.765,05
	4.836.058,53	4.727.423,98	4.709.574,14	4.935.106,85	4.844.121,27
<b>RESUMEN</b>					
Pagos por obligaciones del Tesoro.....	625.278.702,95	559.720.819,60	604.078.302,25	683.110.668,15	603.783.510,06
Por recargos municipales.....	4.836.058,53	4.727.423,98	4.709.574,14	4.935.106,85	4.844.121,27
	630.114.821,48	564.448.243,58	608.787.876,39	688.045.775,00	608.627.631,33

OBSERVACIONES 1.<sup>a</sup>—En los pagos de la Sección 1.<sup>a</sup>, Presidencia del Consejo de Ministros, se comprenden 2.430.977,37 pesetas como anticipo hecho á la «Central Papelera».  
 2.<sup>a</sup> En los pagos de la sección 10 y por compra de substancias alimenticias de primera necesidad, adquiridas conforme á la ley de 19 de Febrero de 1915, se comprenden los pagos siguientes: 1916, 41.846.936,73; 1917, 2.319.370,75.  
 3.<sup>a</sup> Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.  
 Madrid, 30 de Julio de 1917.—El Jefe de la Sección, José León Villanueva.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Interventor general, Elana.

do ascendientes ni descendientes ni más parientes que un hermano de doble vínculo llamado Amalio Rodríguez Díez, se anuncia por medio del presente, para que quienes se crean con derecho á la herencia de dicha finada se presenten en este Juzgado á reclamarlo, por sí ó por quien legítimamente les represente, con los documentos necesarios á justificar su parentesco con repetida finada, dentro de treinta días, previniéndose que se han tomado por este Juzgado las medidas necesarias á las seguridades de bienes de la difunta, y que se seguirá adelante en el abintestado.

Así lo he acordado en providencia de hoy, dictada en el expediente sobre declaración de herederos abintestado por defunción de la Clara Rodríguez Díez.

Alburquerque, 13 de Julio de 1917.— Luis Corchero.—El Secretario judicial, Licenciado Darío Sánchez Pérez.

JO—206

## ARCOS

D. Francisco Díaz Piá, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Antonio Heredia Montoya, gitano de procedencia, soltero ó viudo, natural de Marbella, provincia de Málaga, de sesenta á sesenta y tres años de edad, domiciliado en el barrio de San Bernardo, patio del Marqués 6 Martel, en La Línea (Cádiz); hijo de Cristóbal y Josefa, al que le fueron ocupados la caballería y efectos á continuación relacionados, invitándose á la persona á quien le hubiere sido hurtada tal caballería y al supuesto vendedor de la misma al Heredia, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Caesta Belén, número 5, de esta ciudad, en horas de audiencia, con objeto de reconocer la caballería indicada y prestar declaración en causa que se instruye sobre presunción de hurto de referida caballería; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

*Señas de la caballería.*

Una burra pelo rucio, de ocho años, alzada 1,20 metros, con un golpe detrás de la punta en cada oreja, hierro en las dos caderas, figurando una redondela en la derecha y la letra A en la izquierda, con rastra de unos tres meses.

*Efectos.*

Un aparejo, compuesto de:  
Una enjalma de sacos.  
Un saco viejo.  
Una manta vieja á listas oscuras.  
Una cincha.  
Una jácquima de cuero con serreta y cabestro de cuerda de palma.  
Unas alforjas de tela de cortina.  
Todo en mal uso.  
Dado en Arcos á 11 de Julio de 1917.— Francisco Díaz Piá.—El Secretario, Aniceto Bocos.

JO—8723

## ARCHIDONA

D. Graciano Guijarro y García de la Rosa, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias en averiguación y busca del dueño ó dueños de las caballerías siguientes:

Un burro rucio, entero, de seis años, con 1,25 metros de alzada, monórquido, con hierro reciente M en el anca izquierda sin cicatrizar, con ambas orejas hen-

didas, la derecha en el borde superior por delante y la izquierda por el mismo borde por detrás, siendo dichas hendiduras al parecer recientes.

Otro burro, rucio claro, entero, de catorce años, con las orejas hendidas lo mismo que el anterior, y con 1,12 metros de alzada; y

Una burra castaña oscura, de cinco años, con 1,18 metros de alzada, boclavada, vientre blanco y el hierro del Fénix Agrícola, letra C, número 6, con las orejas hendidas lo mismo que las anteriores, estando estas hendiduras, como las demás, en estado de cicatrización.

Archidona, 11 de Julio de 1917.—Graciano Guijarro.—El Secretario.

JO—8668

## LA CAROLINA

D. Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca de una burra de ocho años y medio, alzada 1,27 metros, rucia oscura, raza española, y una crianza de diez meses, pelo rucio; la primera, con el hierro de la Compañía de seguros El Fénix Agrícola, hurtadas á Julián Reche Sáez, cuyo hecho tuvo lugar el día 9 de Junio último, en término de Carboneros, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Carolina á 13 de Julio de 1917.—Eduardo F. Pita.—P. S. M., Rafael Cámara.

JO—8593

D. Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, procedan á la busca y rescate de un burro, de edad ocho años, capón, alzada 1,20 metros, capa rucia, remiendos blancos, señales de aparejo, con la marca de la Sociedad de seguros Banco Español de seguros de Ganados, V 3, en el anca derecha, cuya caballería fué hurtada la madrugada del 10 del actual del sitio Jorquera, de este término, propiedad de Blas Muñoz Rodríguez, y á la detención del autor ó autores del hurto, que caso de ser habidos serán puestos á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en La Carolina á 13 de Julio de 1917.—Eduardo F. Pita y Gómez.

JO—8594

## LA RAMBLA

D. Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la nación, se sirvan disponer que por los individuos de la Policía judicial se practiquen diligencias para la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñarán, propias de Bernardo Fernández Serrano y Francisco Alba Moyano, vecinos de Fernan-Núñez, sustraídas en la madrugada del 5 de los corrientes del terreno del cortijo de Algófillas, de este término, y caso de ser habidas las remitan á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

*Señas.*

Una mula de siete años, alzada 1,51 metros, roja, raya cruzada, pelos blancos en la nalga derecha, hierro Fénix Agrícola, letra V, número 11, en la nalga izquierda.

Un mulo capón de ocho años, alzada 1,43 metros, negro bragado, lunares blancos en el rabo, hierro la Mundial, Fx. en la nalga izquierda.

La Rambla, 14 de Julio de 1917.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Rafael Maldonado.

JO—8595

D. Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la nación, se sirvan disponer que por individuos de la Policía judicial se proceda á la busca y ocupación de un mulo de cuatro años, raza del país, capón, de 1,47 metros de alzada, capa parda clara, rayado, entiendo por valenciano, con hierro en la nalga izquierda, asegurado á la Compañía la Mundial, letra F, número 7, propio de D.ª Dolores Cabello Doñamayor, de éstos vecinos, hurtada en la noche del día 10 del actual de los terrenos de la hacienda de las Monas, término de Montalbán, y caso de ser habido lo remitan á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

La Rambla, 14 de Julio de 1917.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Rafael Maldonado.

JO—8596

## LÉRIDA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del partido, en el pleito de mayor cuantía promovido por D. Emilio Juncadella Uliva, propietario y vecino de Barcelona, contra los herederos desconocidos de D. José Ballester y Jové, por la presente se emplaza á éstos, ó sea á los herederos desconocidos de D. José Ballester y Jové, para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma; bajo apercibimiento que no verificándolo les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Lérida, 27 de Julio de 1917.—El Secretario judicial, Domingo Sobrevals.

X—1614

## LINARES

D. Bibiano Garzón Carmona, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el sumario que bajo el número 21 de 1916 instruyo sobre muerte por accidente de Francisco Fernández T rado y José García García, cuyo hecho tuvo lugar el 31 de Enero del año último en la mina *Cristo del Valle*, por providencia de este día he acordado emplazar por el presente á las viudas de los expresados interfectos, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado para manifestar si quieren ser parte en el sumario y si renuncian ó no á la indemnización que pueda corresponderles.

Linares, 13 de Julio de 1917.—Bibiano Garzón Carmona.

JO—8598

## MANCHA REAL

D. Angel de Torres Cobo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud del presente ruego y encargo á los de igual clase, Guardia Civil y demás Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca y rescate de las caballerías cuyas señas al final se expresan, propias del vecino de esta villa D. Juan Narciso Morillas Morales, que fueron sustraídas la noche del 10 al 11 de los corrientes de los terrenos de la casería denominada Soguero, término de esta villa, y caso de ser habidas las pon-

(Continúa en la página 368)

# MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.—NEGOCIADO DE PERSONAL

**ESCALAFÓN RECTIFICADO de los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia dependientes de esta Dirección, formado en cumplimiento de la ley de 27 de Febrero de 1908, cerrado en fin de Febrero de 1917.**

(Continuación de la GACETA del día 25 de Julio de 1917.)

Número de orden.	NOMBRES	FECHA DEL NACIMIENTO				TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIO						DESTINOS	OBSERVACIONES
						TOTAL EN LA CLASE			TOTAL EN LA POLICIA				
		Día.	Mes.	Año.	Años de edad.	Años.	Meaos.	Días.	Años.	Meaos.	Días.		
176	D. Antonio Casón Criado.....	6	Junio.....	1873	43	7	11	11	7	11	11	Orense.....	
177	Rufo Combrano Nogueras.....	7	Abril.....	1877	39	7	11	11	7	11	11	Huelva.....	
178	Carlos de Castro León.....	16	Mayo.....	1882	34	7	»	20	7	»	20	Cádiz.....	
179	José Garrido Arjona.....	1.º	Febrero.....	1879	38	6	11	5	6	11	5	Málaga.....	
180	José Bonasach Aguilá.....	13	Septiembre.....	1879	37	7	11	11	7	11	11	Córdoba.....	
181	José Antonio Tevía Aracll.....	19	Diciembre.....	1883	33	7	11	11	7	11	11	Valencia.....	
182	Justo Antolín Pastor.....	28	Mayo.....	1885	31	7	11	11	7	11	11	Logroño.....	
183	José Ibáñez López.....	3	Agosto.....	1885	31	7	11	11	7	11	11	Málaga.....	
184	Miguel Lozano Beato.....	6	Abril.....	1882	34	6	11	4	6	11	4	Cáceres.....	
185	Lino Vázquez Afo.....	22	Septiembre.....	1872	44	7	11	10	7	11	10	Vigo.....	
186	Jaimo Bartolomé Hernández.....	21	Julio.....	1875	41	7	11	10	7	11	10	Zaragoza.....	
187	Rogelio Sánchez Logroño.....	28	Noviembre.....	1883	33	7	11	10	7	11	10	Almería.....	
188	Francisco Domínguez Herrera.....	9	Enero.....	1876	42	7	11	9	7	11	9	Sevilla.....	
189	Pedro Atarás Burgos.....	29	Abril.....	1875	41	7	11	9	7	11	9	Zaragoza.....	
190	Narciso F. Pérez Manzano.....	29	Octubre.....	1879	37	7	11	9	7	11	9	Sevilla.....	
191	Francisco Montañez Andrés.....	2	Abril.....	1880	36	7	11	9	7	11	9	Zaragoza.....	
192	Rafael Bastida Pedreño.....	17	Idem.....	1884	32	7	11	9	7	11	9	Jerez.....	
193	Manuel Saiz Mayoral.....	13	Idem.....	1881	35	7	11	8	7	11	8	Navarra.....	
194	Gabriel Capellá Arnáu.....	25	Idem.....	1882	34	7	11	8	7	11	8	Baleares.....	
195	Manuel Argudo Marín.....	1.º	Enero.....	1883	34	7	11	8	7	11	8	Almería.....	
196	Manuel Mascarell Ruiz.....	27	Febrero.....	1880	37	7	11	7	7	11	7	Gibraltar.....	
197	Mauricio Iglesias Pflüela.....	13	Septiembre.....	1883	33	7	11	6	7	11	6	Zaragoza.....	
198	Juan Gómez del Cerro.....	6	Mayo.....	1873	43	7	11	5	7	11	5	Huelva.....	
199	Gaspar Castañeda Martín.....	20	Diciembre.....	1877	39	7	11	5	7	11	5	Salamanca.....	
200	Santos Gil del Maestro González.....	8	Octubre.....	1869	47	7	11	4	7	11	4	Guipúzcoa.....	
201	José Urzola García.....	10	Septiembre.....	1885	31	7	11	4	7	11	4	Segovia.....	
202	Benito González Olivares.....	12	Enero.....	1877	40	7	11	4	7	11	4	Idem.....	
203	Teodoro Blanco Casero.....	19	Febrero.....	1872	45	6	9	1	6	9	1	Sevilla.....	
204	Ricardo de la Peña Pla.....	4	Agosto.....	1878	38	7	11	4	7	11	4	Castellón.....	
205	Ricardo Luisa Bandé.....	17	Agosto.....	1879	37	7	11	4	7	11	4	Guipúzcoa.....	
206	Francisco Fabuel del Toro.....	9	Marzo.....	1885	31	7	11	8	7	11	8	Castellón.....	
207	Manuel Santos Arroyo.....	19	Noviembre.....	1874	42	7	11	2	7	11	2	Málaga.....	
208	Prudencio Rojo Alvarez.....	28	Abril.....	1876	40	7	11	2	7	11	2	Zamora.....	
209	Tomás San Martín Muñoz.....	1.º	Diciembre.....	1884	32	7	11	2	7	11	2	Santander.....	
210	Gabriel Carbonell Vidal.....	24	Febrero.....	1885	32	7	11	2	7	11	2	Baleares.....	
211	Eusebio Parra Sáez.....	14	Agosto.....	1878	38	7	11	1	7	11	1	Valencia.....	
212	Valentín Gallego Astudillo.....	31	Marzo.....	1880	36	7	11	1	7	11	1	Valladolid.....	
213	Juan Valencia Martínez.....	29	Agosto.....	1882	34	7	11	1	7	11	1	Cuenca.....	
214	José Riera Algarra.....	8	Julio.....	1883	33	7	11	»	8	9	»	Sevilla.....	
215	Miguel Rosell Ruiz.....	2	Marzo.....	1870	46	7	11	»	7	11	»	Murcia.....	
216	José García Mellol.....	2	Julio.....	1883	33	6	6	8	6	6	8	Baleares.....	
217	Raimundo Carazo Fernández.....	1.º	Septiembre.....	1871	45	7	11	»	7	11	»	Santander.....	
218	Vicente Pastor Pastor.....	18	Agosto.....	1873	43	7	11	»	7	11	»	Cartagena.....	
219	Juan Santana Pérez.....	23	Septiembre.....	1873	43	7	11	»	7	11	»	Logroño.....	

220	Enrique Román Galán	27	Octubre	1873	49	7	11	7	11	Cartagena	
221	José Sánchez Martínez	6	Abril	1876	40	7	11	7	11	Lorca	
222	Vicente Pacheco Moros	15	Noviembre	1876	40	7	11	7	11	Castellón	
223	Basilio Repol Moliner	4	Agosto	1877	39	7	11	7	11	Jerez	
224	Cástor Chiflón García	5	Idem	1878	38	7	11	7	11	Vigo	
225	Gabriel López Muñoz	29	Noviembre	1878	38	7	11	7	11	Albacete	
226	Domingo Roca Guilló	3	Diciembre	1879	37	7	11	7	11	Almería	
227	José Botella Pérez	1.º	Agosto	1880	36	7	11	7	11	Elvares	
228	Francisco S. Nicolás Volázquez	10	Diciembre	1880	36	7	11	7	11	Guipúzcoa	
229	Arturo Caballero Cañas	15	Enero	1881	36	7	11	7	11	Jaén	
230	José Gutiérrez Racio	3	Febrero	1881	36	7	11	7	11	Albacete	
231	Manuel Ros Torol	4	Agosto	1881	35	7	11	7	11	Cartagena	
232	Juan Velasco Pecos	5	Noviembre	1882	34	7	11	7	11	Toledo	
233	Tiberio Cebrián Iniesta	2	Agosto	1883	33	7	11	7	11	Albacete	
234	Eliseo Casas Prats	6	Enero	1884	33	6	7	13	6	Lérida	
235	Lorenzo de la Iglesia Luengo	22	Julio	1875	41	7	10	29	7	10	Bójar
236	Julio Pajares González	12	Abril	1870	46	6	11	16	6	11	Santander
237	Valeriano Merino Martín	23	Agosto	1882	34	7	10	29	7	10	Teruel
238	Marcial Hidalgo López	30	Junio	1871	45	7	10	28	7	10	Segovia
239	Gregorio Fernández Moreno	16	Febrero	1875	42	7	10	28	7	10	Cuenca
240	José Montes García	14	Agosto	1877	39	7	10	24	7	10	Cartagena
241	Teodoro S. Martín Bellido	9	Noviembre	1877	39	7	10	24	7	10	Zaragoza
242	José Falcó Molist	26	Enero	1876	41	7	10	22	7	10	Huesca
243	Bartolomé Lorenzo Baidos	23	Agosto	1869	47	7	10	21	7	10	Guadalajara
244	Galo Quintana Valerio	18	Octubre	1869	47	7	10	21	7	10	Guipúzcoa
245	José Manrique Bleda	4	Septiembre	1882	34	7	10	21	7	10	Sevilla
246	Fidel Marcos Collado	20	Abril	1874	32	7	5	22	7	5	Gijón
247	Peregrín Garrañana Vita	4	Junio	1877	39	7	10	11	7	10	Valencia
248	Andrés Sebastián Revilla	18	Abril	1873	43	7	9	5	7	9	Medina
249	Casimiro Alvarez Mata	28	Febrero	1877	40	7	9	5	7	9	Cáceres
250	Juan Cebrián Preciado	18	Diciembre	1868	48	7	9	»	7	9	Valencia
251	Bernardo García Martínez	19	Junio	1875	41	7	9	»	7	9	Oviedo
252	Félice Píera Barroso	13	Septiembre	1875	41	7	9	»	7	9	Avila
253	Antonio López Manrique	19	Agosto	1878	38	7	9	»	7	9	Almería
254	Manuel Martínez Jiménez	26	Septiembre	1884	32	7	9	»	7	9	Cartagena
255	Valentín Ruiz Gomis	6	Julio	1885	31	7	9	»	7	9	Córdoba
256	Fermín Villarrubia Sánchez	30	Noviembre	1884	32	7	8	27	7	8	Toledo
257	Francisco Mira Cortés	4	Octubre	1882	34	7	8	26	7	8	Ceuta
258	Teodoro Yago Catalán	6	Abril	1883	33	7	8	26	7	8	Teruel
259	Eusebio Antonio Rodríguez Alonso	14	Agosto	1883	33	7	8	25	7	8	Toledo
260	Francisco Carrascosa Duart	11	Mayo	1884	32	7	8	24	7	8	Albacete
261	Alfonso Martínez Esparza	27	Abril	1883	33	7	8	23	7	10	Cartagena
262	Anastasio Muslarses Castellanos	15	Agosto	1877	39	7	8	23	7	8	Navarra
263	Antonio Santos Fernández	26	Septiembre	1885	31	7	1	23	7	8	Guipúzcoa
264	Julio Fernández Domínguez	12	Abril	1883	33	7	2	6	7	2	Zamora
265	Pascual Cutillas Pamies	11	Junio	1869	47	7	8	20	7	8	Lorca
266	José Romero Poveda	20	Marzo	1884	32	7	8	27	7	8	Granada
267	Manuel Gomis Esplá	15	Septiembre	1883	33	7	8	20	7	8	Alicoy
268	Enrique Jiménez Limiñana	25	Julio	1874	42	7	8	19	7	8	Alicante
269	José Espinosa Salinas	28	Abril	1882	34	7	8	19	7	8	Almería
270	Luis Rivera Hernández	26	Agosto	1884	32	7	8	17	7	8	Santander
271	Manuel Llovet Llorca	21	Enero	1876	41	7	8	16	7	8	Alicante
272	José Santacruz Ferrándiz	21	Febrero	1884	33	7	8	14	7	8	Ceuta
273	Vicente Esplá Caturla	17	Octubre	1883	33	7	8	13	7	8	Baleares
274	Mateo Borrás y Mir	10	Enero	1884	33	7	8	12	7	8	Idem
275	Antonio Trillo Sánchez	18	Noviembre	1883	33	6	7	15	6	7	Cádiz
276	Cesáreo Martín Pingarrón	25	Febrero	1873	44	7	8	9	7	8	Zaragoza
277	José Mora Romá	6	Junio	1883	33	7	8	8	7	8	Albacete
278	Isidoro Serrano Serrano	4	Abril	1884	32	7	8	8	7	8	Cuenca
279	José Moreno Oreiro	8	Julio	1885	31	7	8	8	7	8	Córdoba
280	Constantino Blanes Ruzafa	23	Enero	1883	34	7	1	4	7	1	Gibraltar
281	Eugonio Mateo León	12	Febrero	1885	32	7	8	7	7	8	Toledo
282	Antonio Amorós Cerdán	24	Abril	1884	32	7	8	6	7	8	Murcia
283	Antonio Fiol Armengol	14	Octubre	1881	32	7	8	3	7	8	Gibraltar
284	Aurelio Blasco López	15	Agosto	1883	33	7	8	1	7	8	Tarragona

Número de orden.	NOMBRES	FECHA DEL NACIMIENTO				TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIO						DESTINOS	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.	Años de edad.	TOTAL EN LA CLASE			TOTAL EN LA POLICIA				
						Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
285	D. Hilarión Ortega Torro	21	Septiembre	1876	46	7	8	»	7	8	»	Soria	»
286	Manuel Conejo Echevarría	1.º	Enero	1883	34	7	7	20	7	7	20	Segovia	»
287	Mariano Guadilla Ruiz	2	Idem	1882	35	7	7	18	7	7	18	Venta de Baños	»
288	Demetrio Rodríguez Herrera	9	Octubre	1890	36	7	7	17	7	7	17	Oviedo	»
289	Manuel Martínez Penalba	4	Enero	1883	34	7	7	16	7	7	16	Alicante	»
290	Jerónimo Blasco Monserrat	10	Mayo	1884	32	7	7	15	7	7	15	Valencia	»
291	Gerardo Pérez de Lera	24	Septiembre	1882	34	7	7	14	7	7	14	Zamora	»
292	Matías Caballero Parraga	13	Junio	1885	31	6	10	25	6	10	25	Murcia	»
293	Vicente Sánchez García	10	Mayo	1881	35	6	4	20	6	4	20	Cáceres	»
294	José Such García	4	Noviembre	1881	35	7	6	26	7	6	26	Couta	»
295	Ezequiel Alvarez Nieto	10	Abril	1881	35	7	6	17	7	6	17	Zamora	»
296	Martín Amengual Abraham	23	Noviembre	1884	32	7	6	17	7	6	17	Baleares	»
297	José Roch Rivos	25	Septiembre	1880	36	7	6	11	7	6	11	Alicante	»
298	Jerónimo Martín Ramón	4	Marzo	1881	35	7	6	10	7	6	10	Valladolid	»
299	Fermín Arrivas Espejo	11	Octubre	1882	34	7	6	10	7	6	10	Coruña	»
300	José Domene Navarro	9	Diciembre	1880	36	7	6	4	7	6	4	Cartagena	»
301	Alborto Pelayo Ruiz Gómez	23	Junio	1882	34	7	6	4	7	6	4	Lórida	»
302	José Felro Balsa	27	Diciembre	1878	38	7	6	»	7	10	»	Lugo	»
303	Abraham de la Roma Santa María	5	Febrero	1880	37	7	6	»	7	6	»	Burgos	»
304	Estoban Antonio Pacheco García	3	Septiembre	1880	36	7	6	»	7	6	»	Valladolid	»
305	Salvador Montemayor Virnes	8	Mayo	1879	37	7	5	29	7	5	29	Ciudad Real	»
306	Inocencio Jaime Fernández	27	Diciembre	1879	37	7	5	27	7	5	27	Zaragoza	»
307	Cristóbal Quiles Coret	22	Julio	1879	37	7	5	16	7	5	16	Castellón	»
308	Rafael Gosálvez Pasoual	15	Septiembre	1879	37	7	5	16	7	5	16	Albacete	»
309	Luis Cortés Miralles	14	Idem	1880	36	7	5	15	7	5	15	Alicante	»
310	Vicente Mico Rovira	25	Enero	1879	38	6	3	4	6	3	4	Cartagena	»
311	Juan María Cobo Sánchez	24	Agosto	1878	38	7	5	»	7	5	»	Alcázar	»
312	Justo López Hernández	6	Idem	1878	38	7	4	29	7	4	29	Cartagena	»
313	Bonito Lacruz de Gracia	6	Mayo	1878	38	7	4	21	7	4	21	Baleares	»
314	Vicente Sala Bujalance	5	Febrero	1879	38	7	4	16	8	10	20	Guipúzcoa	»
315	Norberto Gutiérrez de la Peña	16	Junio	1873	43	7	4	14	8	11	»	Palencia	»
316	Salvador García Pérez	16	Noviembre	1878	38	7	4	14	7	4	14	Alicante	»
317	José Saldaña Ferré	28	Enero	1878	39	7	4	10	7	4	10	Tarragona	»
318	Evaristo Pescador Rojas	24	Septiembre	1877	39	7	4	9	7	4	9	Málaga	»
319	José Verdura Noguero	4	Junio	1878	38	7	3	14	7	3	14	Ferrol	»
320	Carlos Pastor González	28	Septiembre	1876	40	7	3	5	7	3	5	Baleares	»
321	José Solla Vázquez	5	Octubre	1875	41	7	3	»	7	3	»	Coruña	»
322	José Rikaura Sánchez	31	Mayo	1876	40	7	3	»	7	3	»	Valencia	»
323	Carlos Flaquer Cano	8	Idem	1878	38	7	2	24	7	2	24	Santander	»
324	Francisco Oliver Rullán	27	Diciembre	1880	36	7	1	21	7	1	21	Baleares	»
325	Fernando Sánchez Andújar	14	Octubre	1885	31	5	8	28	5	8	28	Jerez	»
326	Joaquín Barba Martorell	14	Agosto	1880	36	6	11	1	6	11	1	Gibraltar	»
327	Roberto Batllés Araol	1.º	Julio	1877	39	6	10	20	6	10	20	Zaragoza	»
328	Tadeo Ruzafa Roig	17	Diciembre	1879	37	6	10	6	8	3	26	Huelva	»
329	Alfredo del Agulla Gutiérrez	26	Diciembre	1883	33	6	9	22	7	2	18	Gibraltar	»
330	Bernardo Núñez Fernández	18	Septiembre	1871	45	6	9	7	8	4	11	Málaga	»
331	Juan de la Mota Porto	16	Enero	1884	33	6	8	13	6	8	13	Lugo	»
332	Estanislao Castell Juan	24	Idem	1884	33	6	7	26	6	7	26	Baleares	»
333	Francisco Montiel Navarro	19	Agosto	1867	49	6	7	22	9	7	19	Cádiz	»
334	Gregorio Bato Guerra	24	Abril	1875	41	6	6	19	6	6	19	Ferrol	»
335	Casimiro González Bernárdez	9	Octubre	1877	39	6	1	12	6	1	12	Lugo	»
336	Indalecio Sánchez Cañas	30	Abril	1875	41	6	6	»	6	6	»	Francia	»
337	Antonio Planelles Uría	12	Enero	1880	37	6	5	15	6	5	15	Santander	»
338	Antonio Barrera Rodríguez	27	Junio	1884	32	6	4	3	6	4	3	Granada	»
339	Aniceto Sanjuán Martínez	11	Diciembre	1877	39	6	4	»	6	4	»	Guadalajara	»
340	Manuel Guindos del Vallo	8	Idem	1878	38	6	3	29	6	3	29	Granada	»

341	Alfredo Garay García	26	Marzo	1885	31	6	3	16	6	3
342	José San Agustín Otal	17	Noviembre	1872	44	6	25	6	25	6
343	Leoncio Tadeo Herrero	11	Septiembre	1870	46	6	23	6	23	6
344	Romualdo Romero Domínguez	17	Idem	1875	41	6	20	6	20	6
345	Gaspar Martínez Cortina	24	Mayo	1871	45	6	17	6	17	6
346	Luis Martín Herrero	10	Octubre	1873	43	6	16	6	16	6
347	Manuel Sobrado Sarabia	17	Junio	1874	42	6	11	6	11	6
348	Juan Jiménez Pérez	9	Enero	1872	45	6	10	6	10	6
349	José Santisteban Mármol	16	Marzo	1872	41	6	10	6	10	6
350	Raimundo Cobrián Albulech	29	Septiembre	1873	43	6	10	6	10	6
351	Ricardo Martín Martín	7	Febrero	1872	45	6	8	6	8	6
352	José Álvarez Guijarro	22	Julio	1874	42	4	10	16	10	16
353	Vicente Monerris Navarro	4	Noviembre	1870	46	4	8	14	4	8
354	Mateo Gayoso Cruces	21	Septiembre	1874	42	6	8	6	8	6
355	Francisco Espiá Riera	14	Enero	1874	43	6	6	6	6	6
356	Nicolás Tous Martínez	5	Junio	1879	37	5	11	1	5	11
357	José González Rosillo	10	Julio	1873	43	5	11	5	11	5
358	Andrés Avellano Calvo Blanco	10	Noviembre	1868	48	5	10	5	10	5
359	Lucas Batión Albertos	30	Septiembre	1869	47	5	9	20	5	9
360	José Gómez Sanabre	28	Diciembre	1870	46	5	9	20	5	9
361	Amador Gabuclo Guzmán	8	Junio	1881	35	6	15	6	15	6
362	Rafael Molina Morales	2	Enero	1883	34	6	6	6	6	6
363	Celostino Ríos Gutiérrez	23	Marzo	1890	26	6	23	6	23	6
364	Antonio Burgos Gil	28	Abril	1885	31	6	21	6	21	6
365	Enrique Manchón Angulo	15	Diciembre	1891	25	6	3	6	3	6
366	Nicolás Balloster Navarro	18	Idem	1875	41	6	9	6	9	6
367	Arturo Navarro Folgado	22	Idem	1883	33	6	12	6	12	6
368	José Arias Gálvez	30	Julio	1884	32	6	26	6	26	6
369	Felipe Maza Muro	4	Marzo	1892	24	6	13	6	13	6
370	Aniceto Vidal Planas	11	Abril	1892	24	6	24	6	24	6
371	Julio Duperier Díez	9	Mayo	1880	36	6	16	6	16	6
372	Arcadio Velasco Grande	15	Noviembre	1888	28	6	20	6	20	6
373	Luis Caro Castro	23	Enero	1893	24	6	2	6	2	6
374	Juan Ramón Calvo Bleisa	22	Octubre	1890	26	5	23	5	23	5
375	Juan de la Torre Ramírez	16	Febrero	1882	35	6	17	6	17	6
376	Manuel García Fernández	21	Octubre	1891	25	6	17	6	17	6
377	Teodosio Gómez Sobrino	11	Enero	1890	27	6	21	6	21	6
378	Luis Quiroz López Calvo	17	Mayo	1884	32	6	15	6	15	6
379	Toribio Rubio Gregori	16	Abril	1883	33	6	7	6	7	6
380	Eduardo Valdivielso Panadero	18	Junio	1887	29	6	1	6	1	6
381	Luis Navalón Lacsa	25	Agosto	1891	25	6	14	6	14	6
382	Luis Coll Mediero	14	Mayo	1884	32	6	26	6	26	6
383	Gilberto Rodríguez Lobato	4	Febrero	1891	26	6	15	6	15	6
384	Arturo Sanz Alcolea	5	Noviembre	1891	25	6	21	6	21	6
385	Rafael García de Uña	15	Octubre	1881	35	6	22	6	22	6
386	Eugenio Benito Poveda	15	Noviembre	1889	27	6	6	6	6	6
387	Manuel de Castro Castañeda	17	Idem	1885	36	6	15	6	15	6
388	Gonzalo del Corro Obregón	31	Enero	1879	38	6	9	6	9	6
389	Joaquín Vidal Castilla Portugal	20	Noviembre	1890	26	6	20	6	20	6
390	Antonio Valdelomar Aguilár Tablada	24	Septiembre	1888	28	6	12	6	12	6
391	Antonio Rullán Bosch	17	Enero	1884	33	6	23	6	23	6
392	Avelino Plasencia Granados	1.º	Noviembre	1887	29	6	25	6	25	6
393	Emilio Muffiz García Izquierdo	6	Enero	1879	38	6	20	6	20	6
394	Francisco Gómez Arceiz	22	Abril	1890	26	6	13	6	13	6
395	Mariano Arriete Carratalá	18	Octubre	1890	26	6	5	6	5	6
396	Pedro Fernández Montiel	19	Idem	1891	25	6	13	6	13	6
397	Miguel Calvo García	9	Mayo	1890	26	6	5	6	5	6
398	Carlos Arriera Ramos	8	Abril	1887	29	6	24	6	24	6
399	Martín González García	27	Junio	1892	24	6	17	5	17	5
400	Carlos Pérez Triguero	30	Agosto	1879	37	6	15	6	15	6
401	Amador Benítez Ocho	1.º	Mayo	1891	25	6	25	6	25	6
402	Tomás Ramos O'Ryan	3	Abril	1893	23	6	26	6	26	6
403	Primitivo Ventura Bardón	1.º	Marzo	1882	34	6	25	6	25	6

Cartagena	25	6	3
Lérida	23	6	23
Monforte	20	6	20
Logroño	17	6	17
Valencia	16	6	16
Miranda	11	6	11
Valencia	10	6	10
Lérida	10	6	10
Granada	10	6	10
Valencia	8	6	8
Segovia	16	6	16
Zamora	14	4	8
Reus	8	6	8
Coruña	1	6	1
Almería	11	5	11
Baleares	11	5	11
Tarragona	10	5	10
Oviedo	20	5	9
Frontera	20	5	9
Baleares	15	6	15
Jaén	6	6	6
Toledo	23	6	23
Mahón	21	6	21
Alava	3	6	3
Navarra	9	6	9
Almería	12	6	12
Jerez	26	6	26
Guipúzcoa	13	6	13
Murcia	24	6	24
Huesca	16	6	16
Zaragoza	20	6	20
Béjar	2	6	2
Huelva	23	5	23
Coruña	17	6	17
Córdoba	17	6	17
Idem	21	6	21
Alava	15	6	15
Pontevedra	7	6	7
Vigo	1	6	1
Cádiz	14	6	14
Lorca	26	6	26
Segovia	15	6	15
Granada	21	6	21
Oviedo	22	6	22
Lugo	6	6	6
Ferrol	15	6	15
Medina	9	6	9
Almería	20	6	20
Valladolid	12	6	12
Córdoba	23	6	23
Baleares	25	6	25
Béjar	20	6	20
Jaén	13	6	13
Cartagena	5	6	5
Murcia	13	6	13
Linares	5	6	5
Logroño	24	6	24
Tarragona	17	5	17
Lugo	15	6	15
Murcia	25	6	25
Alava	26	6	26
Oronso	25	6	25
Astorga	25	6	25

(Continuad.)



En disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo tengo acordado en la causa número 61 de 1917, que por indicado hecho se instruye en este Juzgado.

*Señas de las caballerías.*

Una mula de seis años, alzada 1,42 metros, pelo negro, raza española, roma, bobiliana.

Un mulo capón, de trece años, alzada 1,43 metros, pelo castaño, raza española, lunares blancos en los costillares y en el lomo.

Ambas caballerías están aseguradas en la Compañía El Fénix Agrícola, y tienen en la nalga izquierda la marca de la Compañía, letra S, número 13.

Mancha Real, 12 de Julio de 1917.—Angel de Torres.—P. S. M., Miguel Laffosser. JO—8599

**MONTORO**

D. Eduardo Delgado Galmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia, en el de la de Sevilla y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Antonio Murillo Alvarez, de veintiséis años, hijo de Fulgencio y Lugarda, natural de Sevilla, de oficio pintor, procesado en causa contra él seguida y otro, en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, bajo el número 90 del año 1915, sobre hurto, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última inserción, comparezca ante este Juzgado, sito en la casa número 4 de la calle de Salazar, de esta ciudad, con el fin de constituirlo en prisión en la de este partido, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo intereso á todas las Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido sea puesto en calidad de preso provisionalmente, en la Prisión de este partido á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado para cumplir orden de la Audiencia provincial de Córdoba, relativa á indicada causa.

Dado en Montoro á 14 de Julio de 1917. Eduardo Delgado Galmayo.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara. JO—8700

**PUERTO DE SANTA MARIA**

D. Fernando Badía y Gandarias, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita á Carmen López Fontán, de esta vecindad, domiciliada en la calle de San Juan, número 16, cuyas demás circunstancias se ignoran, que el día 17 de Junio último viajó en ferrocarril desprovista de billete desde la estación de San Fernando á esta ciudad, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para ser oída en la causa que se instruye por aquel hecho, previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Puerto de Santa María, 14 de Julio de 1917.—Fernando Badía y Gandarias. JO—8706

**UBEDA**

El Juez de instrucción de Ubeda.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, ordenen y practiquen diligencias para la busca y rescate del semoviente que se expresará, de la propiedad de Andrés Pérez Hernández, que le desapareció estando pastando en terrenos del cortijo Puente, la noche del 11 del actual, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al autor ó autores del expresado hecho, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

*Señas del semoviente.*

Un burro capón de ocho años, pelo rucio claro, alzada regular, con una rozadura sin esquivar en el anca derecha.

Ubeda, 16 de Julio de 1917.—Luis de la Torre. JO—8713

**JUZGADOS MUNICIPALES.**

**MADRID—CENTRO**

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.060 de orden del año actual, contra Juan Anselmo Tatosqui, por ofensas á la moral, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 12 de Julio de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Salvador Higuera, y Adjuntos don Eduardo Bermúdez y D. Joaquín Sanz; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Juan Anselmo Tatosqui, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Juan Anselmo Tatosqui á la pena de diez días de arresto menor y 50 pesetas de multa, y al pago de las costas del juicio, y toda vez que se ignora su domicilio ó paradero notifíquese esta resolución por medio de cédula en la GACETA.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Salvador Higuera.—Eduardo Bermúdez.—Joaquín Sanz.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Juan Anselmo, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 14 de Julio de 1917.—El Secretario, Licenciado Felipe Chavez.—V.º B.º; Salvador Higuera. JO—9030

**MADRID—HOSPITAL**

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 516 de orden del año actual, contra Alfonso Sanz Blanco, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 22 de Mayo de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, com-

puesto por los señores Presidente, Juez D. Luis F. Vivanco, y Adjuntos D. Francisco Hernández y D. Casimiro Miés; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Alfonso Sanz Blanco, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á la denunciada Alfonso Sanz Blanco, á la pena de 15 pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente, represión y al pago de las costas; y absolvemos libremente á Julián Carrasco Sanz por falta de prueba; y notifíquese esta resolución por medio de cédula.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Casimiro Miés.—Francisco Hernández.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á la denunciada Alfonso Sanz Blanco, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 7 de Julio de 1917.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º; Luis Felipe Vivanco. JO—8487

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 942 de orden del año actual, contra Juan Sastre Cuesta y Santiago Hernández, por riña y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 3 de Julio de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez B. Luis Montón, y Adjuntos D. Manuel Fernández y D. Mateo Tejero; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Juan Sastre Cuesta y Santiago Hernández Chocano, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Juan Sastre Cuesta á la pena de seis días de arresto menor, represión y al pago de la mitad de las costas y al otro denunciado Santiago Hernández Chocano á la de 30 pesetas de multa, y al pago de la otra mitad de costas, sufriendo, caso de insolvencia de aquélla, el apremio personal correspondiente; y notifíquese esta resolución por medio de edictos.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Montón.—Mateo Tejero.—Manuel F. López.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á los denunciados Juan Sastre Cuesta y Santiago Hernández Chocano, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado de Madrid á 3 de Julio de 1917.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º; Luis Montón. JO—8229